

ESTADO No. 014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **16 de febrero de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	GKN-151	ALIRIO GARCIA BUENDIA – JOSE ALIRIO GARCIA BUENDIA – JUAN CARLOS GARCIA BUENDIA	3	13-02-2015	0280	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16901 de fecha 21 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-2539</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°12173 de fecha 18 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1079</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°12173 de fecha 18 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1079 y así mismo el Informe de Fiscalización Integral N°16901 de fecha 21 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-2539</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N°12173 de fecha 18 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1079 y así mismo el Informe de Fiscalización Integral N°16901 de fecha 21 de agosto de 2014, radicado por</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-2539</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR a los titulares para que se sirva cumplir con la presentación de la Póliza Minero Ambiental, requerida mediante auto PARCU-0767 de fecha 16 de Junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR a los titulares para que se sirva cumplir con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 requeridos mediante auto PARCU-0767 de fecha 16 de Junio de 2014</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR a los titulares para que se sirva cumplir con la presentación del Programa de Trabajos y Obras, requerida mediante auto PARCU-0767 de fecha 16 de Junio de 2014</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR a los titulares para que se sirva cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental, requerida mediante auto PARCU-0767 de fecha 16 de Junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° GKN-151, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano y así mismo cumpla con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: RECORDAR a los titulares que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-767 del 16 de Junio de 2014 y del auto PARCU-1227 de fecha 26 de Agosto de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	265 (GHGH-01)	VERGEL Y CASTELLANOS INGENIEROS ASOCIADOS V&C LTDA.	3	13-02-2015	0281	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-1647 del 10 de Octubre de 2014; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11503 de fecha 28 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-724</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16052 de fecha 3 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-132.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 con su respectivo plano. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16052 de fecha 3 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-132.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101001285, expedida el 11 de Septiembre de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 34.728.000). Lo anterior debido a que no se allegó el original de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión concesión N° GHGH-01 (265), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GHGH-01 (265), para que se sirva acogerse al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-014

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GHGH-01 (265), para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GHGH-01 (265), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la obligación de allegar el pago de la visita de Fiscalización y Seguimiento al área del título requerida en el auto PARCU-1647 de fecha 10 de Octubre de 2014</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la obligación de allegar los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas requeridos en el auto PARCU-1647 de fecha 10 de Octubre de 2014</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra desarrollando estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	216 (GCSI-03)	VERGEL Y CASTELLANOS INGENIEROS ASOCIADOS V&C LTDA.	2	13-02-2015	0282	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-585 del 14 de mayo de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11488 de fecha 22 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-687.</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16401 de fecha 26 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-128</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y de la anualidad de 2013 con su respectivo plano. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16401 de fecha 26 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-128.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101001286, expedida el 11 de Septiembre de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 34.728.000). Lo anterior debido a que no se allegó el original de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GGSI-03 (216), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GGSI-03 (216), para que se sirva acogerse al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la obligación de allegar los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas requeridos en el auto PARCU-1988 de fecha 15 de Diciembre de 2014</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS, en estos momentos la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-014

						<p>Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra desarrollando estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	GB4-11421X	<p>ELICENIO ORTIZ VERGARA – JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ – WILMAN PINEDA GRIMALDO</p>	3	13-02-2015	0283	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número GB4-11421X, que se continuará con el tramite sancionatorio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, debido al incumplimiento en la presentación de los Formatos Básicos Mineros, Programa de Trabajos y Obras y Licencia ambiental tal como consta en la parte motiva de este proveído y que fue requerido mediante auto PARCU-0599 del 15 de mayo del año 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número GB4-11421X, que se continuará con el tramite administrativo sancionatorio de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D y F y articulo 288 de la ley 685 del 2001, debido al incumplimiento en la presentación del recibo de pago del canon superficiario y presentación de la póliza de cumplimiento minero, tal como consta en la parte motiva de este proveído y que fue requerido mediante auto PARCU-0599 del 15 de mayo del año 2014.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera número GB4-11421X, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores adjunto; para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO:REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GB4-11421X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión GB4-11421X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N°9339 de fecha 25 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>número 2014-10-2079, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N°16071 de fecha 25 de Agosto del año 2014, radicado por FONADE ante la ANM el día 03 de Diciembre de 2014 bajo el consecutivo número 2014-12-884.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	15958 (GCVJ-02)	SIGMA LTDA.	3	13-02-2015	0284	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. GCVJ-02 que Mediante AUTO PARCU 0393 del 09 de abril del 2014 se requirió bajo apremio de multa Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2011, y corrección de los Formato Básico Minero ANUALES de 2010 y 2011, igualmente se requirió la presentación de los Formatos Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL de 2013, Licencia Ambiental y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICUCLO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforma lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular de la licencia de explotación minera numero No. GCVJ-02, allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores adjunto, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforma lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular de la licencia de explotación minera numero No. GCVJ-02, para que ajuste de Formato Básico Minero ANUAL de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el titular o representante de la explotación</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° GCVJ-02, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 con el fin de que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR que mediante AUTO PARCU-0393 del 09 de abril del año 2014, se requirió al titular de la Licencia de Explotación N° GCVJ-02, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 del 88 con el fin de que allegara los formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2012, y el ajuste de los formularios de declaración de regalías de IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación N° GCVJ-02, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655, para que allegue los formularios de declaración de regalías del II, III y IV trimestres de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N°12140 de fecha 08 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2216, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N°16945 de fecha 10 de Septiembre del año 2014, radicado por FFONADE ante la ANM el día 03 de Diciembre de 2015 bajo el consecutivo número 2014-12-860.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	184-54 (GGDG-01)	NANCY HERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	2	13-02-2015	0285	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PARCU 1299 del 27 de agosto 2014, se requirió al titular de la Licencia de Explotación N° No. GGDG-01 (184-54), la presentación entre otros de los Formato Básico Minero SEMESTRAL de los años 2011, 2012 y 2013, PAGO DE VISITA DE FISCALIZACION Y PRESENTACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL y que a la fecha de elaboración de este auto, al no dar cumplimiento con lo requerido, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GGDG-01 (184-54), conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR: al titular de la licencia de explotación No. GGDG-01 (184-54), conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular minero allegue los formularios de declaración de regalías del III y IV trimestres de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N°11381 de fecha 23 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>número 2014-10-597, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N°14001 de fecha 20 de junio del año 2014, radicado por FONADE ante la ANM el día 07 de Enero de 2014, bajo el consecutivo número 2015-01-121.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GC3-091	GLADYS LEAL DE BELTRAN	2	13-02-2015	0286	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que se sirva allegar los documentos correspondientes (medios probatorios) que soporten la solicitud de suspensión de obligaciones, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa por parte del titular del contrato en comento dentro del término de UN (1) MES contados a partir del día del día siguiente de la notificación del presente proveído, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato N°GC3-091.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°GC3-091 que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que se sirvan allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	137-54 (GFMF-07)	LADRILLERA CASA BLANCA LTDA.	2	13-02-2015	0287	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión 137-54 (GFMF-07) sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 16364 del 8 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de enero de 2015, bajo el No. 2015-1- 264, correspondiente al CICLO TRES (3) y el No. 16364 del 26 de junio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-12-4075, correspondiente al CICLO CUATRO (4), para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión 137-54 (GFMF-07), para que allegue el pago de los intereses de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, por un valor de CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.769), para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 137-54 (GFMF-07), para que allegue la reposición y /o modificación de la Póliza de Cumplimiento conforme a lo estipulado en la parte considerativa de este acto administrativo para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 137-54 (GFMF-07) para que allegue debidamente ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, o en su defecto la certificación de los trámites realizados ante la respectiva corporación autónoma, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	213 (GGQC-03)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	3	13-02-2015	0288	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral, No. 12157 del 31 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 2 de diciembre de 2015, bajo el No. 2014-10-613, correspondiente al CICLO TRES (3) y el No. 16969 del 20 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 2 de diciembre de 2014 bajo el No. 2015-1-127, correspondiente al CICLO CUATRO (4) para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al Titular De la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1293 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar de manera inmediata las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes III y IV trimestres de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, so pena de dar por culminado el respectivo tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR, al Titular de la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1293 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual de 2011, anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, con su respectivo plano actualizado, conforme a lo estipulado en la parte considerativa de este acto administrativo para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1293 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar de manera inmediata las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación 213-54 (GGQC-03), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1293 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar de manera inmediata el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	2	13-02-2015	0289	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GC7-103 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. No. 11122 del 22 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 9 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-12- 2020 y el No. 15753 del 22 de julio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 9 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-10-2154, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014 con sus respectivo soporte de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>Decima Séptima, numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GC7-103, para que allegue la declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 como se indicó mediante Auto PARCU-1716 del 28 de octubre de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión GC7-103, para que allegue los Formatos Básicos Anuales de 2013 y 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LHK-11311	AS INGENIERIA PUNTUAL SAS	3	13-02-2015	0290	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero No. LHK-11311, la reposición de la garantía minera, de conformidad con lo expuesto por la parte motiva de este acto administrativo, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, so pena de incurrir en la causal de caducidad dispuesto por el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, bajo el procedimiento del artículo 288 del mismo código.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular minero No. LHK-11311, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014, para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, so pena de incurrir en causal de multa, dispuesta por el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTIUCLO TERCERO.- REQUERIR, al titular minero No. LHK-11311, la presentación de los documentos respectivos a la negociación debidamente suscritas por las partes, fotocopia de la cédula de ciudadanía del pretendido cesionario, antecedentes judiciales, Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes de conformidad con lo dispuesto por el código Contencioso Administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p>

EST-VSC-PARCU-014

						<p>ARTICULO CUARTO- Recordar al titular Minero No. LHK-11311, que para poder ser inscrita la Cesión parcial de Derechos Mineros, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. LHK-11311, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA – PETREOS DEL LLANO LTDA.	2	13-02-2015	0291	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero, el cumplimiento del Auto PARCU- 1119 del 06 de agosto de 2014 y la presentación del formato Básico Anual de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, so pena de incurrir en causal de multa, dispuesta por el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTIUCLO SGEUNDO.- REQUERIR, al titular minero, la presentación de los documentos respectivos a la negociación debidamente suscritas por las partes, fotocopia de la cédula de ciudadanía del pretendido cesionario, antecedentes judiciales, Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes de conformidad con lo dispuesto por el código Contencioso Administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión parcial de Derechos Mineros.</p> <p>ARTICULO ARTECERO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión parcial de Derechos Mineros, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. LJ4-10461, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	6	13-02-2015	0292	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anua 2014 con su respectivo plano de avance. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN 012 del 12 de febrero de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$ 805.605,00 OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2009.

EST-VSC-PARCU-014

					<ul style="list-style-type: none"> • \$ 947.961,00 NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2009. • \$ 1.010.449,00 UN MILLON DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2009, por concepto de carbón tipo exportación. • \$ 645.183,00. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2009, por concepto de carbón para consumo interno. • \$82.925,00 OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2009. Presente en debida forma la liquidación y pago de las regalías del II trimestre de 2010, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZN -012 del 12 de febrero de 2014 no las aprueba teniendo en cuenta que la Resolución No 0158 del 21 de Abril de 2010 expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME que regula el precio base para el II trimestre de 2010, el precio de carbón para consumo interno es de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 51.481,00), y no VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$29.583,00), como fue liquidado. • \$130.823,00 CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. • Presente en debida forma la liquidación y pago de las regalías del I trimestre de 2014, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZN -012 del 12 de febrero de 2014 no se aprueban habida cuenta que el titular reporta una producción de cero (0) toneladas y no existe acto administrativo o concepto técnico que lo autorice. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-014

					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al <u>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</u> para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AF8-141 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 08 de agosto y 10 de octubre de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías de los siguientes trimestres I de 2010, IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012 y 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 012 del 12 de febrero de 2015.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formatos básicos mineros anuales 2008, 2012 y 2013 así como el semestral 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral Nos. 4 de fecha 08 de agosto de 2014 y lo expuesto en el Concepto GSC –ZN 012 del 12 de febrero de 2015.</p> <p>SEXTO: REMITIR copia de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 08 de agosto y 10 de octubre de 2014- expediente No AF8-141 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental Competente de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 08 de agosto y 10 de octubre de 2014 para que actúe de acuerdo con su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-014

						<p>OCTAVO: CORRER TRASLADO al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 08 de agosto y 10 de octubre de 2014 así como del Concepto GSC –ZN 012 del 12 de febrero de 2015, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta